



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expedientes: 1645/2026 y 1726/2026

Asunto: Confort térmico en los centros educativos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramitan los expedientes arriba indicados, con motivo de los cuales hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 14 de septiembre de 2026.

Dichos expedientes se iniciaron con sendos escritos de queja en los que se hacía alusión, por un lado, a las altas temperaturas que se han alcanzado al final del curso escolar 2025/2026 en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León y, en uno de los escritos de queja, con un carácter más específico, en los centros educativos de Burgos, Aranda de Duero, Miranda de Ebro y del resto de la provincia de Burgos

Esas altas temperaturas han dificultado el mantenimiento de unas condiciones mínimas de seguridad y bienestar, tanto para los alumnos, como para el resto de miembros de la comunidad educativa, con riesgos como la deshidratación, los golpes de calor, la fatiga y el agotamiento físico, los mareos y el malestar general, las dificultades para mantener la atención y desarrollar la actividad educativa adecuadamente, etc.

Por ello, se hacía especial hincapié en la situación de las escuelas infantiles, en las que se atiende a menores de edades comprendidas entre 0 y 3 años, los cuales son especialmente vulnerables a las temperaturas extremas.

Asimismo, en uno de los escritos de queja también se ponía de manifiesto la incidencia de la problemática señalada en el desarrollo de las oposiciones celebradas en el mes de junio de 2026. Concretamente, el 20 de junio de 2026, más de 13.800 aspirantes y 910 docentes integrantes de los 182 tribunales de las oposiciones a Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorio, convocadas por la Consejería de Educación, habrían participado en las pruebas selectivas en centros educativos no preparados para garantizar el debido confort térmico ante las altas temperaturas observadas y que, previsiblemente, seguirán dándose en un futuro.



En consideración a todo lo expuesto, se viene demandando una evaluación urgente de las condiciones térmicas de las aulas, comedores y demás dependencias de los centros educativos; una planificación para la instalación de sistemas de climatización adecuados en los casos en los que sea necesario y, mientras tanto, que se proporcionen medios suficientes como ventiladores, equipos portátiles de refrigeración u otras medidas provisionales; así como que se establezcan protocolos claros de actuación ante episodios de altas temperaturas en centros educativos, especialmente en aquellos donde se atiende a alumnado de 0 a 3 años.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través de su informe, hace hincapié en el Plan para la Adaptación Climática de la Infraestructura Docente en Castilla y León¹ y la “Guía operativa ante altas temperaturas en centros educativos de Castilla y León”²; en las inversiones que se están realizando y en la planificación de las obras de reforma, mejora y sustitución, dándose prioridad a las mejoras térmicas de las instalaciones; así como en las medidas adoptadas por los propios centros educativos en el ejercicio de su autonomía organizativa consistentes en la reordenación de espacios, la reorganización de actividades, etc.

En concreto, en el informe de la Consejería de Educación se señala:

«La Consejería de Educación comparte la preocupación por los efectos que las altas temperaturas pueden ocasionar en las aulas y viene adoptando medidas para minimizar su impacto, tanto en el alumnado como en el personal que presta servicio en los centros educativos. Para ello, ha combinado actuaciones de carácter organizativo, recomendaciones específicas dirigidas a la comunidad educativa e intervenciones en las infraestructuras de los edificios, entre las que destacan la instalación de envoltentes térmicas, la mejora de las cubiertas, la instalación de toldos y otros sistemas de sombreado, la sustitución de ventanas y la renovación de fachadas, con el objetivo de incrementar la eficiencia energética y mejorar las condiciones de confort térmico en los centros docentes.

Castilla y León tiene inviernos mucho más largos que los veranos, y las temperaturas máximas se concentran en un periodo en el que en buena medida no hay actividad lectiva.

¹ El contenido de la comparecencia de la Consejería de Educación exponiendo el programa de actuaciones de su departamento para la XII Legislatura, entre las que se encuentra el Plan para la Adaptación Climática de la Infraestructura Docente en Castilla y León (punto 3.10), se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1281372051501/NotaPrensa/1285663996943/Comunicacion>

² El acceso a la “Guía operativa ante altas temperaturas en centros educativos de Castilla y León” lo hemos podido consultar a través de la página web del IES “Fray Luis de Granda” de Puebla de Sanabria (Zamora): https://ceipfrayluisdegranada.centros.educa.jcyl.es/sitio/index.cgi?wid_seccion=46



Por otra parte dada la dispersión geográfica de nuestra Comunidad hay mucha variabilidad en las temperaturas.

En la comparecencia ante la Comisión de Educación para abordar el programa de actuaciones de este departamento para la XII Legislatura, la Consejera de Educación anunció la puesta en marcha un Plan para la Adaptación Climática de la Infraestructura Docente en Castilla y León, que se desplegará a lo largo de esta legislatura, cuya primera prioridad será actuar sobre aquellos espacios y etapas educativas que requieren una atención más inmediata, especialmente el primer ciclo de Educación Infantil, por la especial vulnerabilidad de su alumnado.

Así, se ha realizado la instalación de sistemas de climatización, equipos de aire acondicionado y equipos portátiles de refrigeración en las Escuelas Infantiles titularidad de la Junta de Castilla y León y los CEIP con unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

En el presupuesto 2027 este Plan tendrá una dotación mínima de 1.600.000 €.

Por su parte, los edificios de nueva construcción incorporan soluciones como la geotermia y criterios de diseño bioclimático orientados a optimizar el confort térmico.

Las inversiones destinadas a mejorar las condiciones climáticas de los centros educativos se han incrementado de forma muy significativa en los últimos años y continúan experimentando un crecimiento progresivo, con el objetivo de seguir avanzando en la adaptación y mejora de sus instalaciones. Esta circunstancia se encuentra plenamente integrada en la planificación de las obras de Reforma, Mejora y Sustitución que la Consejería impulsa anualmente, figurando la climatización y las mejoras térmicas mínimas en el nivel de prioridad 1.

En lo que se refiere a la provincia de Burgos, desde el año 2021 al 2025, se ha realizado una inversión para mejorar las condiciones climáticas de los centros de alrededor de 3.311.300 euros. En el presente curso y durante este verano se están acometiendo reformas y mejoras encaminadas también a mejorar la temperatura en las aulas, por un valor superior a los 700.000 euros.

No obstante, hay que tener en cuenta el número de centros, su dispersión geográfica y las diferentes condiciones climáticas que afectan a estos, lo que supone que las actuaciones llevadas a cabo tengan que realizarse de forma periódica y progresiva.

En el ejercicio de la autonomía organizativa que les reconoce la normativa vigente, y atendiendo a las características singulares de sus instalaciones, de su alumnado y de su entorno, los centros educativos vienen adoptando diversas medidas organizativas para minimizar los efectos de los episodios de altas temperaturas.



Entre las actuaciones que se desarrollan de manera habitual se encuentran la reordenación de espacios para trasladar la actividad lectiva a plantas bajas, aulas más frescas o zonas más sombreadas del edificio, la utilización de espacios con mejores condiciones térmicas, la reorganización de determinadas actividades y materias a lo largo de la jornada en función de las condiciones ambientales, así como la adaptación de los tiempos de recreo o de determinadas actividades complementarias cuando las circunstancias lo aconsejan.

Por último, la Consejería de Educación tiene una “Guía operativa ante altas temperaturas en centros educativos de Castilla y León”».

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe hacer las siguientes consideraciones:

Las Administraciones competentes se vienen mostrando sensibles al problema del confort térmico de los centros educativos, adoptando medidas para paliar los efectos de las altas temperaturas observadas en inmuebles que, en muchos casos, fueron construidos en función de unas condiciones climáticas distintas a las actuales, presentando, por lo tanto, limitaciones estructurales que dificultan la protección frente a esas altas temperaturas.

A tal efecto, como pone de manifiesto la Asociación Española de Pediatría, los niños y adolescentes son más vulnerables al calor que los adultos y pueden sufrir antes deshidratación, agotamiento o deterioro del rendimiento físico y cognitivo u otras complicaciones, reclamando dicha Asociación la activación de medidas en las aulas desde los 26-27 °C para proteger la salud y el aprendizaje infantil³.

El artículo 3.2.b) del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, que es la norma básica en la materia, establece que los centros docentes que impartan las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional “*deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente*”.

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, entre ellas la relativa a la temperatura. En cumplimiento de esta norma, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha elaborado una Guía Técnica para la evaluación y

³ A la recomendación de la Agencia Española de Pediatría se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.aeped.es/actualidad/pediatrica-reclama-activar-medidas-en-las-aulas-desde-los-26-27-c-para-proteger-la-salud-y-el-aprendizaje-infantil>



prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo⁴, que aporta los criterios técnicos y las recomendaciones para facilitar la interpretación y correcta aplicación de la citada normativa.

Según el punto 3 del Anexo III del Real Decreto 486/1997, *“La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C”*.

La Guía Técnica del citado Real Decreto indica que:

“En el caso de locales cerrados donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares (70W/m² o 1,2 met), sin radiación térmica ni corriente de aire, siempre y cuando los trabajadores lleven ropa acorde a la estación climática, la temperatura del aire óptima en invierno estaría entre los 20°C y los 24°C. Mientras que, en verano, la temperatura óptima se situaría entre los 23°C y los 26°C”.

La misma Guía Técnica señala:

“Por otro lado, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1826/2009, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), donde se incluyen, por razones de ahorro energético, las siguientes limitaciones en la temperatura del aire:

- *La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 21 °C.*
- *La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 26°C”*.

En cuanto a la humedad relativa, el Real Decreto 486/1997 establece que *“estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%”*.

Por lo tanto, las condiciones termohigrométricas (temperatura, humedad y ventilación) de los edificios de uso público, entre ellos los centros educativos, deben adaptarse a las previsiones anteriormente mencionadas, para garantizar el debido confort tanto a los usuarios como a todos los empleados.

En este contexto, con fecha 10 de junio de 2026, El Defensor del Pueblo dirigió una Resolución al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y a las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas, entre ellas la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en los siguientes términos:

⁴ El acceso a la Guía puede obtenerse a través del siguiente enlace:

<https://www.insst.es/documents/94886/203536/Gu%C3%ADa+t%C3%A9cnica+para+la+evaluaci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+relativos+a+la+utilizaci%C3%B3n+de+lugares+de+trabajo/dea8eb9-e242-48c4-a634-4cf88927fff7>



“Que se realice una auditoría energética de los centros educativos de su ámbito competencial y una planificación de las acciones necesarias, con la correspondiente dotación presupuestaria, que permita adaptar las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos de competencia de ese ministerio al marco normativo mediante una adecuada climatización”⁵.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Conforme y en línea con la actuación seguida por la Consejería de Educación, es preciso que esta lleve a cabo una estrategia integral de adaptación de los centros educativos que así lo requieran, con el objeto de poder adoptar las soluciones arquitectónicas, ambientales y organizativas que sean precisas, incluida en su caso la instalación y uso de sistemas de climatización, para dar respuesta a las circunstancias climáticas que actualmente se dan, en el marco de una política estructural de salud pública y protección de los colectivos más vulnerables.

SEGUNDA: En tanto las instalaciones educativas no estén adaptadas a las condiciones climáticas adversas que puedan existir, en particular en épocas de calor, debe mantenerse la vigencia de las guías de actuación para los centros educativos, con el objeto de evitar la exposición del alumnado y del resto de miembros de la comunidad educativa a condiciones ambientales que no se encuentren dentro de los márgenes que en la normativa de prevención de riesgos en lugares de trabajo se consideran los adecuados, poniéndose especial atención en los colectivos más vulnerables, entre los que se encuentra el alumnado de 0 a 3 años.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

⁵ La Resolución del Defensor del Pueblo se puede consultar a través del siguiente enlace:
https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/resolucion/2026/POST_000860_20260615.pdf